

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Educación y Cultura
Academia Nacional de Medicina



REGLAMENTO GENERAL DE PREMIOS

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
URUGUAY

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Como una de las formas de cumplir con los objetivos que le marcan su Ley de Fundación y sus Estatutos, en la Academia Nacional de Medicina (ANM) se otorgan premios a trabajos que promuevan el progreso de la asistencia médica a los seres humanos y de este modo constituyan un aporte de significación al objetivo de elevar la calidad de la Medicina Nacional.

1.2 Los premios que otorga la ANM podrán ser nacionales o internacionales.

1.3 Todo el proceso de llamado. Inscripción, otorgamiento y entrega de los premios se realizará dentro de un mismo año calendario, en adelante denominado año del premio.

1.4 Los premios se identificarán por su nombre, y por el año del premio.

1.5 Los premios serán otorgados todos los años, pero para algunos premios el intervalo puede ser mayor.

1.6 Los trabajos que aspiren a estos premios tendrán una temática libre y amplia. En consecuencia, podrán referirse a cualquiera de las ramas de la Medicina y sus especialidades, las ciencias en que se fundamentan, sus técnicas de diagnóstico o tratamiento, su docencia, su práctica asistencial o su investigación, y en cualquiera de sus abordajes: biológico, psicológico, ético, social o de gestión.

Las Bases Especiales podrán limitar la temática a determinadas áreas, en cuyo caso, la divulgación pública de esta limitación deberá ser hecha conjuntamente con el llamado a premios.

1.7 Los premios podrán ser instituidos y financiados:

1.7.1 por la ANM

1.7.2 por personas u otras instituciones que se prestan a apoyar y patrocinar este objetivo actuando siempre en acuerdo con la ANM y su marco legal, reglamentario y normativo.

En ambos casos todo el proceso de llamado, otorgamiento y entrega de los premios será realizado en la forma que establece este Reglamento General y, cuando corresponda, las Bases Especiales de cada premio.

1.8 Los premios consistirán en un reconocimiento oficial y público de la ANM, en un documento que lo atestigüe y en una recompensa a él o los autores del trabajo seleccionado; esta última podrá consistir en dinero, o en publicación del trabajo, beca, equipamiento, etc.

2.- DEL REGLAMENTO GENERAL Y LAS BASES ESPECIALES

- 2.1 Todos los premios llamados por la ANM, deberán ajustarse a este Reglamento General, contemplando los aspectos particulares que se establecen, cuando las haya, en las Bases Especiales de cada uno.
- 2.2 Las modificaciones a este Reglamento General serán propuestas de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Reglamento Interno de la ANM, y aprobadas por mayoría absoluta en una sesión ordinaria de la Asamblea, previo informe de la Comisión de Reglamentos y del Consejo Directivo.
- 2.3 Las Bases Especiales o sus modificaciones serán aprobadas por mayoría simple en una sesión ordinaria de la Asamblea, previo informe de la Comisión de Reglamentos y del Consejo Directivo.
- 2.4 Las eventuales dudas que surjan en los Tribunales respecto a la interpretación o la aplicación del Reglamento General o las Bases Especiales, serán resueltas por la Asamblea por mayoría simple, previo informe de la Comisión de Reglamentos y del Consejo Directivo.

3.- DE LOS LLAMADOS Y LOS PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN

- 3.1 Los llamados a premios se harán en el primer cuatrimestre del año del premio según lo disponga el Consejo Directivo.
- 3.2 La Secretaría Administrativa de la ANM, dará amplia difusión a los llamados, por comunicación directa al Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Salud Pública, Universidades y Facultades de Medicina del Uruguay, y a otras instituciones que se considere pertinentes, y publicándolos en la página web de la ANM y en la prensa.
- El Reglamento General de Premios y las Bases Especiales de los premios llamados, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la ANM y en su página web.
- 3.3 El período de inscripción de cada premio permanecerá abierto desde el primer día hábil del mes de mayo hasta el último día hábil del mes de agosto del año del premio. En el llamado a cada premio se establecerá claramente la fecha y hora precisas de su apertura y cierre.

4.- DE LOS AUTORES

4.1 Los trabajos que aspiran a los premios de la ANM, pueden tener uno o más autores.

Cuando sean varios, quien figure en primer término será considerado el autor principal y los restantes serán considerados coautores.

4.2 El autor único o el autor principal es el responsable ante la ANM del trabajo presentado.

4.3 En los premios nacionales, el autor único o autor principal deberá ser ciudadano natural o legal de la República Oriental del Uruguay.

4.3.1 En caso de autor único, deberá poseer título de médico obtenido o revalidado en el país.

4.3.2 En caso de autores múltiples:

4.3.2.1 La mayoría de ellos deberán ser ciudadanos naturales o legales de la República Oriental del Uruguay.

4.3.2.2 El autor principal podrá ser un investigador no médico, pero en ese caso deberá desarrollar su actividad en áreas básicas o clínicas de la Medicina o Ciencias biológicas y contar con título de investigador grado I, II o III, maestría, doctorado o equivalente, expedido por instituciones de nivel terciario de nuestro país oficialmente reconocidas.

En este caso:

4.3.2.2.1 Los trabajos podrán ser de investigación básica pura, en la medida que sus resultados sean aplicables a la asistencia médica para que, como se señala en el art. 1 de este Reglamento, constituyan "un aporte de significación al objetivo de elevar la calidad de la Medicina Nacional."

4.3.2.2.2 Por lo menos uno de los coautores deberá poseer título de médico obtenido o revalidado en el país.

4.4 En los premios internacionales no se aplicarán restricciones en cuanto a la nacionalidad y origen de los títulos de médico o de investigador biomédico expedidos en otros países.

4.5 Los trabajos pueden tener colaboradores.

4.6 En el trabajo se debe establecer claramente quienes son autores y coautores que han tenido participación protagónica en el planteamiento y realización del mismo, y quienes sólo fueron colaboradores.

4.7 En el acto de inscripción (que podrá realizarse en forma presencial o vía remota según se especifique en cada caso) deberá adjuntarse una nota firmada por cada uno de los autores, coautores y colaboradores, autorizando la inclusión de su nombre en el trabajo.

4.8 La Secretaría Administrativa comprobará:

4.8.1 que se presente toda la documentación probatoria de los requerimientos enumerados en el capítulo 4 de este Reglamento, a saber:

- Ciudadanía, título profesional, currículum vitae y posición actual de los autores.
- nota de cada autor aceptando la inclusión de su nombre en el trabajo.
- Copia de la constancia de aprobación por el Comité de Ética de la Investigación de la institución (si corresponde).
- Declaración de fuentes de financiación y de conflictos de intereses

4.8.2 que el autor principal presente una nota en la que, si las hubo, enumere sus publicaciones anteriores sobre el mismo tema (o las de su equipo), y declare si el trabajo ha aspirado en otra oportunidad a premios de la Academia Nacional de Medicina y si ha recibido premios de otras instituciones.

4.8.3 que se cumplan los requisitos formales en cuanto a la presentación física de los trabajos que se enumeran en el numeral 5.8 de este Reglamento. La Secretaría Administrativa no aceptará los trabajos que no se acompañen de esta documentación.

En casos de duda sobre el cumplimiento de estos requerimientos la Secretaría Administrativa, antes de aceptar la inscripción, consultará a la Comisión de Reglamentos (la que a su vez podrá consultar al Consejo Directivo y este a la Asamblea)

y estará a lo que éstos resuelvan. En caso de que se verifiquen falencias en estos aspectos formales, las mismas podrán ser corregidas dentro del plazo de apertura del llamado.

La verificación de que se cumple con estos requerimientos será registrada en una lista de comprobación que firmará el autor o quien en su nombre presente el trabajo.

4.8.4 Toda la documentación requerida en los artículos precedentes deberá presentarse vía on-line mediante fotografías o copias fidedignas de documentos originales.

4.9 Los miembros de la ANM no podrán aspirar a Premios.

5.- DE LOS TRABAJOS

5.1 Los trabajos no necesariamente deben ser originales. Deben poner de manifiesto una dedicación prolongada en el tiempo al tema; por ello deben mostrar e interpretar resultados y no consistir meramente en proyectos, aunque en los trabajos puede hacerse referencia a proyectos a desarrollar en el futuro como nuevas líneas de investigación que surjan del trabajo presentado.

Cuando existan limitaciones temáticas, deberán mantenerse dentro de las que se establecen en las Bases Especiales del llamado respectivo.

5.2 Para que se ajusten a los objetivos establecidos en el capítulo 1 de este Reglamento y a la jerarquía de los premios llamados, los trabajos deberán ser redactados especialmente para la aspiración a los mismos.

En caso de que existan publicaciones anteriores del autor o coautores sobre el tema o línea de trabajo, aun cuando hubieran recibido premios de instituciones diferentes a la ANM, los trabajos pueden aspirar a un premio, pero en este caso deberán:

5.2.1 tener una redacción nueva, hecha especialmente para este fin

5.2.2 reflejar el estado del tema y de la investigación en el momento más cercano posible a la fecha del llamado

5.2.3 diferenciarse claramente de los anteriores por su estructura y redacción, de modo que no constituyan publicaciones redundantes

5.2.4 prestar especial atención a que, formalmente, las citas y referencias a los trabajos propios previos sobre el mismo tema o línea de trabajo, se ajusten a las disposiciones internacionalmente aceptadas, para evitar que se configuren situaciones de autoplagio.

5.3 No se establecen límites a la extensión de los trabajos, pero se deberá evitar una extensión excesiva. En la fundamentación se podrá referir sucintamente la situación actual del tema y datos sobre el equipo investigador o la institución en la que se desarrolló el trabajo. Toda información que se refiera extensamente a la historia y/o situación actual del tema que se trata, al equipo o institución que lo presenta, o a publicaciones previas de estos, deberá presentarse como información complementaria, pero no como parte del trabajo.

5.4 Salvo que en las Bases Especiales se especifique lo contrario, los trabajos serán redactados en idioma español y deben tener un resumen en español e inglés.

5.5 Su estructura deberá ajustarse a las normas establecidas a nivel internacional en la materia, teniendo como referencia en este aspecto los Requisitos de Uniformidad para Manuscritos Enviados a Revistas Biomédicas del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (International Committee of Medical Journal Editors, ICMJE).¹

De acuerdo con los mencionados requisitos, cada trabajo contará con los siguientes componentes:

- Título.
- Nombres y apellidos completos, direcciones de contacto, títulos, afiliaciones institucionales actuales y currículum resumido de cada uno de los autores, coautores y colaboradores.
- Declaración de fuentes de financiación y de conflictos de intereses.
- Cuando corresponda, copia de constancia de que el proyecto del trabajo fue aprobado por el Comité de Ética de la Investigación de la(s) institución(es) en que fue realizado y de que se requirió el consentimiento informado de los pacientes para ser incluidos en el estudio.
- Resumen y palabras clave (en español e inglés).
- Cuerpo o texto del trabajo.

El cuerpo de la mayoría de los trabajos de investigación en Medicina, está dividido en cinco capítulos - Introducción, Material y Métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones - que reflejan el proceso de investigación que les dio origen.

Referencias bibliográficas. Deben estar citadas y referidas desde el texto, incluir la totalidad de referencias que se hacen en el mismo, contener la mayor cantidad posible de trabajos nacionales y estar escritas en formato homogéneo señalado en los "Requerimientos del ICMJE".

Ilustraciones, tablas y gráficas. Deben estar numeradas en forma correlativa, contar con sus leyendas correspondientes y estar referidas en el texto. Todas las que no pertenezcan al autor o coautores, deberán ser acompañadas por la autorización escrita de sus autores o del editor, o su origen estará claramente explicado en la leyenda y/o en la bibliografía.

Unidades. La de longitud será el metro (m), la de peso el gramo (g), la de volumen el litro (l) y todos los múltiplos y submúltiplos de estas unidades.

¹ Obtenible en español en el sitio web:

www.metodo.uab.cat/docs/Requisitos_de_Uniformidad.pdf

Abreviaturas y siglas. La primera vez que la expresión a abreviar o expresar por su sigla aparezca en el texto, debe escribirse en forma completa, y a continuación, entre paréntesis, su abreviatura o sigla; toda vez que sea necesario estas se seguirán utilizando en el texto en lugar de la expresión que le dio origen.

Este requisito se refiere a todas las abreviaturas y siglas, incluyendo las de los valores estadísticos empleados en el trabajo.

Cuando se utilice un número elevado de abreviaturas, lo que no es recomendable, se podrán incluir al comienzo del trabajo en una lista ordenada alfabéticamente, cada una con su correspondiente equivalencia literal.

El trabajo debe contar con un Índice completo. Las páginas del texto deben estar numeradas

5.6 No se admitirá la inscripción:

5.6.1 De más de un trabajo del mismo autor para optar por el mismo premio.

5.6.2 De un mismo trabajo en más de un premio en el mismo año.

5.6.3 De un trabajo que ya haya recibido otros premios de la ANM.

5.7 Los trabajos que en otra oportunidad hubieran aspirado a un premio de la ANM, fuera aceptada su inscripción y no lo hubieran obtenido, podrán ser presentados nuevamente una sola vez.

5.8 Los autores deberán presentar encuadernados o encarpetados seis ejemplares de su trabajo dactilografiados, fotocopiados o impresos, debiendo agregar una versión electrónica en pendrive, CD o DVD.

5.9 Los tribunales controlarán si los trabajos cumplen con los requisitos formales de estructura y redacción que se establecen en el artículo 5.5 de este Reglamento General de Premios y, en su caso, en las Bases Especiales, y tendrán en cuenta este aspecto en la valoración global del trabajo.

5.10 La propiedad intelectual de los trabajos presentados es del autor y coautores.

6.- DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

6.1 Los trabajos deberán ser entregados por el autor o por una persona debidamente autorizada por escrito por este, en la Secretaría Administrativa de la ANM, que los recibirá hasta la fecha y hora indicadas para el vencimiento del período de inscripción.

6.2 La Secretaría entregará el recibo correspondiente, en el que constará el nombre del autor principal, el título del trabajo y la fecha y hora de la inscripción.

6.3 Los trabajos aceptados por Secretaría serán elevados a los tribunales correspondientes, los que, en primer término, comprobarán si se ajustan a este Reglamento y a las Bases Especiales del premio llamado. Los trabajos que a juicio del tribunal cumplan con los requisitos se considerarán definitivamente aceptados -con notificación al autor principal de cada trabajo- y pasarán al proceso de evaluación de su calidad; de lo contrario, serán rechazados, se dará cuenta al autor principal de los motivos del rechazo, y se procederá a la devolución del material. En este caso, y en relación con la limitación establecida por el art. 5.7 a los efectos de una eventual presentación corregida en futuros llamados, no se tendrá en cuenta esta fallida presentación.

6.4 La Secretaría Administrativa llevará un Libro de Registro de Premios de la Academia. En él mantendrá actualizada toda la información básica referente a cada premio, esto es:

- la fecha en que se realizó el llamado.
- en qué consiste el premio.
- su tema, en caso que estuviera limitado.
- las fechas de inicio y cierre del período de inscripción.
- la lista completa de trabajos presentados, con sus autores coautores y colaboradores, especificando si fueron aceptados y en caso que no lo fueran, las razones de ello.
- la integración de su tribunal.
- el acta final del mismo redactada en la forma que se describe en el artículo 8.8.
- la fecha de entrega del premio.
- en caso de que se declarara desierto, el destino dado al monto del premio.

7.- DE LOS TRIBUNALES

7.1 Los Tribunales estarán integrados por Académicos Titulares, salvo lo expresado en los artículos 7.3 y 7.4.

7.2 Constarán de tres o cinco miembros, que serán designados por la Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo, previa inclusión en el Orden del Día.

7.3 Cuando la naturaleza del tema o las Bases Especiales del premio lo hagan necesario, podrán designarse como asesores expertos a Académicos Eméritos, con derecho a voto y voto, y a Académicos Honorarios y Correspondientes, así como a personalidades del mundo de la Medicina de reconocida competencia y prestigio en el tema, con voz, sin derecho a voto.

7.4 En el caso de premios aportados por instituciones distintas a la ANM, el Tribunal podrá ser integrado por un delegado de éstas, pero en ese caso siempre estará integrado por cinco miembros.

7.5 El Presidente de la ANM es el Presidente nato de todos los Tribunales. Cuando no los integre, la Presidencia será desempeñada por los Académicos que, luego del Presidente, ocupan los cargos de mayor jerarquía en el Consejo Directivo (Vicepresidente, Presidente del consejo directivo anterior, Secretario). Los Académicos que hubieran auspiciado alguno de los trabajos no podrán integrar el Tribunales que lo va a juzgar.

7.6 Una vez nombrado el Tribunal de cada premio, se comunicará su integración a los autores de los trabajos presentados.

8.- DE LOS FALLOS

8.1 Salvo disposición expresa en las Bases Especiales, los Tribunales dispondrán de sesenta días corridos contados desde su nombramiento para emitir el fallo.

8.2 Los Tribunales sesionarán en la sede de la ANM, o vía remota o ambas, o en el lugar que determine su Presidente.

8.3 Cuando surjan aspectos no contemplados en este Reglamento General o en las Bases Especiales de los premios, los Tribunales deberán consultar al Consejo Directivo.

8.4 Los Tribunales podrán consultar a expertos para su asesoramiento, pero el fallo les es siempre privativo.

8.5 El fallo podrá ser por unanimidad o por mayoría absoluta (dos votos favorables en los tribunales de tres miembros y tres o cuatro en los de cinco).

8.6 Los Tribunales podrán otorgar menciones honoríficas.

8.7 Los Premios podrán declararse desiertos, quedando a resolución de la Asamblea el destino de la retribución económica de los premios no adjudicados en acuerdo con el patrocinante, salvo que al respecto existan disposiciones expresas en las Bases Especiales.

8.8 La Secretaría Administrativa levantará un acta al final de la actuación de cada Tribunal, que será firmada

por todos los integrantes de este, en la que conste el fallo, y si este fue por unanimidad o por mayoría.

8.9 Los fallos de los Tribunales serán elevados por sus Presidentes al Consejo Directivo, y por este a la Asamblea para su homologación.

8.10 Salvo vicios de forma, el fallo de los Tribunales es inapelable.

8.11 De los seis ejemplares del trabajo que resulte premiado, uno se destinará a la biblioteca de la ANM, uno a cada Facultad de Medicina, uno a la Biblioteca Nacional y el restante se devolverá al autor principal.

8.12 Los trabajos no premiados serán devueltos a los autores, quedando un ejemplar en la ANM.

9.- DE LOS PREMIOS Y SU ENTREGA

9.1 Las Bases Especiales de cada premio establecerán la naturaleza del mismo: económica, o de otro tipo. En el caso de la primera, las Bases Especiales podrán establecer la posibilidad de que el Tribunal otorgue un primer y segundo premios; en ese caso dichas Bases determinarán el porcentaje del monto total del premio que corresponde a cada uno.

9.2 El premio nacional más importante que otorga la ANM es el Gran Premio Nacional de Medicina. Por ello, el monto de la remuneración económica de los premios nacionales en ningún caso podrá ser mayor que el que corresponde a este.

9.3 Como constancia del premio otorgado, al autor o a cada uno de los autores y coautores se entregará un diploma que documente el lauro obtenido.

9.4 Los Premios serán entregados a los ganadores por el Presidente de la ANM o por quien este designe; los instituidos por una persona u organización donante o benefactora, por ésta o por su autoridad o representante. La entrega se hará en una sesión pública y solemne de la ANM convocada especialmente para este fin, a realizar en el mes de diciembre del año del premio, con asistencia de autoridades nacionales y universitarias, invitados especiales, prensa y público general. Esta sesión podrá tener lugar de forma presencial, vía remota (por las plataformas disponibles en el momento) o ambas.

9.5 Uno de los integrantes de cada Tribunal explicará los motivos por los que fue seleccionado el trabajo premiado y uno de los autores presentará una breve reseña del mismo.

Reglamento de Premios aprobado por:

- el Consejo Directivo el 9 de noviembre 2023
- y la Asamblea Plenaria el 9 de noviembre 2023

Última modificación CD, 18_04_2024